



**ACUERDO DE CONCEJO No. 017-2015-MPCH.**

Chíncha Alta, 26 de Febrero de 2015

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA**

**Vistos;** el Oficio No. 426-2014/VIVIENDA-VMVU-PNC, suscrito por el Director Ejecutivo de PROGRAMAS NUESTRAS CIUDADES del MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION y SANEAMIENTO, Director Ejecutivo JOOSE LUIS DIAZ OLIDEN, quien remite convenio de Cooperación Interinstitucional para el Fortalecimiento de Gestión Urbana del Gobierno Local;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Convenio Marco de Cooperación, tiene por objeto desarrollar acciones vinculadas al fortalecimiento de la gestión urbana local, y el Convenio Específico que tiene como objeto regular la utilización del Sistema de Información Geográfica para Gestión Urbana Territorial por parte de la Municipalidad Provincial de Chíncha, precisando que será ELABORADO y FINANCIADO INTEGRAMENTE por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicitando se remita el Acuerdo de Concejo respectivo.

Que, el Artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que en cuanto a la Promoción del Desarrollo Integral, Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral, las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, el Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Concejo entre otros, numeral 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, teniendo en consideración el Objeto del Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Chíncha, es el de integrar esfuerzos y establecer mecanismos de cooperación interinstitucional para desarrollar acciones vinculadas al fortalecimiento de la gestión urbana local, que será el marco general; de allí teniendo en cuenta el Convenio Específico que se refiere ESPECIFICAMENTE a los compromisos de ambas partes para la utilización del Sistemas de Información Geográfica para la Gestión Urbana Territorial en la Municipalidad, el cual la Municipalidad proporcionará información en cuanto se refiere a la base de datos (Catastro- Sistemas), Recursos Humanos (Operadores y Disponibilidad de Personal que



será capacitado para el manejo del sistema) , conforme lo indica el Informe N° 0055-2015-DUR/GAT/MPCH de la División de Desarrollo Urbano de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial de la Entidad, el cual será elaborado y financiado íntegramente por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme se precisa en el Oficio N° 426- 2014/VIVIENDA-VMVU-PNC.

Que, la suscripción del presente Convenio con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la Municipalidad afianzará la organización del espacio físico y uso del suelo, orientado a regular el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales: las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental: podrá también actualizar el Plan de Desarrollo Urbano, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas en la ciudad, en cumplimiento a lo que señala el artículo 79° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en cuanto a fijación y uso del suelo, por lo que es necesariamente se regule la planificación urbana y a la vez sirva de herramienta de información institucional.

Que, con informe Legal No. 065-2015-GAJ/MPCH, de fecha 26 de enero de 2015, opina porque se proceda a suscribir los Convenios antes indicados, **Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Chincha y El Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Chincha**, que para tal efecto debe emitirse el respectivo Acuerdo de Concejo que autorice al Alcalde Provincial la suscripción respectiva de ambos convenios.

Estando a lo expuesto, informe de la División de Desarrollo Urbano, Asesoría Jurídica, a lo aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Enero de 2015 y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** AUTORIZAR al Ing. Cesar Antonio Carranza Falla, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincha, suscribir el Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Chincha y El Convenio Especifico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Chincha.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar a la Secretaria General derivar el presente con la debida nota de atención al Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA  
Ing. CESAR ANTONIO CARRANZA FALLA  
ALCALDE



Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben, la Municipalidad de Chincha de la Provincia de Chincha, con RUC N° 20146898697 y domicilio en Palacio Municipal sito en Plaza de Armas N°100- Chincha Alta, debidamente representada por su Alcalde el Ingeniero CÉSAR ANTONIO CARRANZA FALLA, identificado con DNI N° 08272605 a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y de otra parte la Asociación Civil Comisión de Derechos Humanos de Ica con R.U.C. N° 20147625236, y con domicilio legal en la Avenida Cutervo N° 124 - Ica, debidamente representada por el Abogado LEONIDAS RICARDO ORELLANA HUAMAN identificado con D.N.I. N° 21436314 según poder inscrito en Título 5956, Asiento 5 - A - Ficha 754 del Registro de Sociedades de Ica a quién en adelante y para todos los efectos del presente Convenio se denominará "CODEHICA", ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular. Según la Ley Orgánica de Municipalidades es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia; es una entidad básica de organización territorial del estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos. Representa al vecindario, fomenta el bienestar humano en el ámbito local, promoviendo la participación ciudadana, a través de la ampliación y fortalecimiento de la gestión municipal, haciéndola cada vez más democrática y constructora de ciudadanía, desarrollando políticas sociales para la protección y promoción integral de sus derechos.

Así mismo, conforme a lo establecido por la Ley 27972, puede suscribir convenios y contratos que le permitan lograr sus fines y objetivos, con sujeción a lo previsto en numeral 26 del Artículo 9° sub. Capítulo I de la Ley antes referida.

CODEHICA, es una Asociación Civil sin fines de lucro, inscrita en el Asiento 5-A de la Ficha 754 del Registro de Personas Jurídicas de Ica que asume como misión fundamental la promoción y defensa de los derechos humanos, con lo cual incide en el mejoramiento de la calidad de vida de la población en la región Ica.

Está orientada a contribuir a la gobernabilidad democrática, promoviendo y fortaleciendo estructuras y mecanismos de participación para el ejercicio de los derechos ciudadanos, la valoración de la persona humana y la articulación de los actores locales en los procesos de desarrollo.

Así mismo, promueve la protección y efectiva vigencia de los derechos de los niños, las niñas y los(as) adolescentes y el abordaje integral para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Protección y su respuesta ante situaciones de abuso, violencia y abandono, con el concurso de la sociedad civil y la articulación de sus organizaciones, para lo cual como un medio para desarrollar sinergias en el ejercicio de sus funciones, tiene expedita las atribuciones que le confiere la Ley para suscribir contratos y convenios con instituciones públicas y privadas.

Doy Fé de la autenticidad de la presente  
copia fotostática la cual he confrontado  
con el documento original



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

11 MAYO 2015

José Clemente Yataco Castilla  
FEDATARIO SUPLENTE  
RESOLUC. N° 098-2015-A/MPCH



## CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Estado;
- Ley de Bases de la Descentralización N° 27783;
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;
- Decreto legislativo N° 295 – Código Civil;
- Convención sobre los Derechos del niño
- Código de los Niños y adolescentes Ley N° 27337
- Proyecto de Ley 495/2011-CR
- PRAIA (Plan Regional de Acción por la Infancia y Adolescencia)

## CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objetivo general establecer relaciones de cooperación entre las partes, en el marco de ejecución del proyecto **“DERECHOS Y PARTICIPACION CIUDADANA PARA LA PROTECCION A LAS NIÑAS Y NIÑOS DE CHINCHA Y PISCO”** cuya finalidad es contribuir a disminuir los efectos de la violencia en el desarrollo de las niñas y niños de las provincias de Chíncha y Pisco de la Región Ica, mediante el desarrollo de estrategias de protección de la infancia en situación de vulnerabilidad, la generación de herramientas de gestión y el fortalecimiento de las instituciones del Sistema de Protección, específicamente en los distritos de **Chíncha**: El Carmen, Grocio Prado, Sunampe, Chíncha Baja, Pueblo Nuevo, Tambo de Mora, Alto Larán y Chíncha Alta. **Pisco**: Independencia, Paracas, San Andrés, San Clemente, Humay, Túpac Amaru, Pisco Centro.

### Objetivo específico:

Mejorar los mecanismos de protección y atención frente al maltrato y abuso de niñas y niños en 15 distritos de las provincias de Chíncha y Pisco de la Región Ica.

## CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN Y PLAZO

El presente convenio tiene una duración de 06 MESES a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ampliarse, renovarse si así lo manifestasen por escrito las partes.

## CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

### 5.1 De los compromisos de LA MUNICIPALIDAD:

- a) Colaborar con CODEHICA en la difusión, promoción y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- b) Brindar el apoyo para la ejecución de distintas acciones orientadas a la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Doy Fe de la autenticidad de la presente  
copia fotostática la cual he confrontado  
con el documento original.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

José Clemente Yataco Castilla  
FEDATARIO SUFLENTE  
RESOLUC. N° 098-2015-AMPCH

11 MAYO 2015



- c) Garantizar y apoyar la participación de los miembros de su DEMUNA en todas las acciones de capacitación y demás actividades impulsadas por CODEHICA.
- d) Promover, facilitar y generar las condiciones para la participación de niños, niñas y adolescentes, en el proceso del presupuesto participativo y otras instancias de concertación pertinentes.
- e) Brindar apoyo a CODEHICA de manera que se faciliten las coordinaciones y acciones de trabajo, relacionadas con el Proyecto, con la DEMUNA y Establecimientos de Salud del Distrito.
- f) Realizar coordinaciones para las necesidades logísticas en la realización de las actividades con los operadores del Sistema de protección del distrito: Instituciones Educativas, Centro de Salud incluyendo la Defensorías del Niño, la Niña y el adolescente DEMUNA. Expresadas en un acta que dé cuenta de los compromisos y la gestión asumidos por las partes y los gastos que estas significan.
- g) Participar en forma activa en las acciones de coordinación, vigilancia y apoyo en relación a los operadores del Sistema de Protección del Distrito.
- h) Promover la institucionalización, mediante las disposiciones legales correspondientes, de la participación de organizaciones de niños, niñas y adolescentes en los espacios públicos de toma de decisiones.
- i) Promover y propiciar la acreditación del Sistema de Protección del Distrito mediante Ordenanza Municipal o Resolución de Alcaldía, realizando la difusión constante de las funciones que cumple en atención al interés superior del niño.

#### 5.2 De los compromisos de CODEHICA:

- a) Brindar asistencia técnica a LA MUNICIPALIDAD en el desarrollo de la promoción y defensa de los derechos de los niños, niñas y los adolescentes.
- b) Establecer relaciones interinstitucionales de cooperación y colaboración técnica, respetuosas con los mandatos de las partes, y facilitar el intercambio de experiencias y conocimientos entre ambas instituciones.
- c) CODEH – Ica se compromete a capacitar y sensibilizar a los responsables de la DEMUNA, Personal que designe la Municipalidad en el marco del objeto considerado en el Convenio.
- d) Equipamiento de las DEMUNAS mediante la instalación de espacios de juego y recreación para los niños y niñas (ludoteca, biblioteca) en cada Municipalidad donde interviene el proyecto, previo compromiso de la autoridad edil en el mantenimiento y funcionamiento de este espacio y la gestión del personal a cargo.

**Doy Fé de la autenticidad de la presente  
copia fotostática la cual he confrontado  
con el documento original.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

**11 MAYO 2015**

José Clemente Yatao Castilla  
FEDATARIO SUPLENTE  
RESOLUC. N° 096-2015-A/MPCH



- e) Preparación y capacitación a los responsables de la atención en los centros Municipales de recreación "ludotecarios".
- f) Brindar capacitación y acompañamiento en el enfoque de los Derechos Humanos a los Operadores del Sistema de Protección del Distrito, establecidos en el marco del convenio.
- g) Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para la organización y puesta en marcha de las actividades consideradas en el marco del proyecto.
- h) Efectuar el seguimiento, monitoreo y evaluación de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.

#### CLAUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

El convenio marco de cooperación cuenta con el financiamiento de la Fundación Intervida para el desarrollo del presente proyecto **"DERECHOS Y PARTICIPACION CIUDADANA PARA LA PROTECCION A LAS NIÑAS Y NIÑOS DE CHINCHA Y PISCO"** a desarrollarse en ocho distritos de la Provincia de Chincha y siete distritos de la provincia de Pisco.

#### CLÁUSULA SETIMA: DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL

Se contara con la participación y la imagen institucional de ambas partes, en todas las acciones de difusión y divulgación informativa de las actividades realizadas, así como en todas las publicaciones de promoción y difusión que se hagan en el contexto del presente convenio marco.

#### CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

- CODEHICA y la MUNICIPALIDAD, designaran a sus representantes quienes constituirán el Comité Ejecutivo del Convenio cuya función es monitorear actividades y sus resultados. El comité deberán reunirse de acuerdo al plan de trabajo elaborado, en la mesa provincial contra la violencia y maltrato de niñas, niños y adolescentes, que será establecida en el marco de las acciones del proyecto.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como modificaciones y ampliaciones al presente convenio, se acordarán de mutuo acuerdo entre ambas partes mediante adenda, previa aprobación de las instancias respectivas.

#### CLAUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCION

Doy Fé de la autenticidad de la presente  
copia fotostática la cual he confrontado  
con el documento original.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

José Clemente Yataco Castilla  
FEDATARIO SUPLENTE  
RESOLUC. N° 096-2015-AJMPCH

11 MAYO 2015



Cualquiera de las partes podrá dar por resuelto el presente Convenio, por incumplimiento de lo convenido o por convenir a sus intereses; para lo cual, deberá comunicar su decisión por escrito, con treinta (30) días de anticipación, en cuyo caso no tendrá derecho a reclamo alguno y no podrá solicitar indemnización, daños o perjuicios o cualquier otro beneficio.

### CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se tratará de solucionar mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente documento.

De no ser posible resolverlas por mutuo acuerdo, las partes se comprometen a resolverlas mediante arbitraje de derecho, conforme a las reglas establecidas en la Ley General de Arbitraje, Ley N° 26572.

Para ello, las partes acuerdan que el ordenamiento legal aplicable a la ejecución del presente Convenio, así como para efectos de resolver cualquier posible controversia, es el contenido en la legislación peruana. La citada legislación también es aplicable en caso de conflicto de leyes.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES

Las sedes declaradas para efecto de comunicación, correspondencia, aviso o notificación son las indicadas en la parte introductoria del presente Convenio.

Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí surtirá efectos en estos domicilios. Cualquier variación en ellos, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Las partes manifiestan su voluntad de llevar a cabo de buena fe, todos los compromisos derivados del presente Convenio hasta su finalización.

En señal de conformidad con lo expuesto en este Convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de idéntico tenor en la ciudad de Chinchipe, a los.... días del mes de..... del 2015.

Por LA MUNICIPALIDAD

Ing. César Antonio Carranza Falla  
ALCALDE PROVINCIAL DE CHINCHIPA



Por CODEHICA



Dr. Leónidas Ricardo Orellana Huamán  
PRESIDENTE CODEHICA

Yo fe de la autenticidad de la presente  
copia fotostática la cual he confrontado  
con el documento original.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHIPA

José Clemente Yataco Castilla  
FIDATARIO SUPLENTE  
RESOLUC. N° 096-2015-A/MPCH

11 MAYO 2015